



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 246-2024/MPS-GDE

Sullana, 16 de mayo del 2024.

VISTO: El expediente N° 001051 de fecha 11 de enero del 2024, presentado por el/la Sr(a): SARA VALLADARES RIVERA, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS "CRISTO REY", debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos - Oficina Registral Sullana, mediante Partida Electrónica N° 11077273; solicita se les permita a sus asociados seguir desarrollando sus actividades comerciales de manera ordenada en los módulos que primogénitamente fueron entregados por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana . S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además señala que la autonomía, que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales en su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 83° prescribe que Las Municipalidades en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulante, entre otras funciones, brindando las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente. Esta función específica compartida de las municipalidades no las habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren previamente autorizadas por ley. Y 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2018/MPS, de fecha 14 de setiembre del 2018, se acordó: Aprobar Convenio de Prestación Mutua, entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. y la Municipalidad Provincial de Sullana, para lograr los objetivos de cooperación y complementación de sus recursos y potencialidades; así mismo. Aceptar la Donación de siete Módulos una vez suscrito el referido convenio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016/MPS, se Reglamenta. las actividades del Comercio ambulatorio en la ciudad de Sullana. Asimismo; define al Comercio Ambulatorio como: La Actividad Económica que se desarrolla en Campos feriales o áreas reguladas de la vía pública directa y en pequeña escala productos preparados, industrializados y/o naturales.

Que, el referido Reglamento, en su Art. 16° establece que: por "Decreto, de. Alcaldía, previa opinión de la Comisión, se determinarán las áreas reguladas de comercio ambulatorio para el desarrollo de esta actividad, con carácter temporal. En cada área se determinará el ordenamiento y distribución de los puestos de acuerdo a las características específica de las vías que permitan, la venta ambulatoria, cuidando de que esta se realice ordenadamente, para garantizar en ellas: a) El cumplimiento estricto de las disposiciones de la presente ordenanza; y, b) Su limpieza permanente. Asimismo, en su Artículo 6°, señala que: "La Licencia Municipal de Trabajador Ambulante es de carácter personal e intransferible. Su vigencia es Semestral...".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016/MPS, de fecha 20 de diciembre de 2016, se Resuelve: Establecer Zonas destinadas para la ubicación e Instalación de módulos; así mismo, encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico emitir las Autorizaciones Individualizadas de los beneficiarios y exigir las condiciones de seguridad, salubridad, periodicidad, entre otros que garanticen el buen funcionamiento del Proyecto.

Que, a raíz de las disposiciones antes indicadas el/la Sr(a): SARA VALLADARES RIVERA, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UNIDOS "CRISTO REY", solicita se les permita a sus asociados seguir desarrollando sus actividades comerciales de manera ordenada en los módulos entregados primogénitamente por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDVO-C.M y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR los Módulos a favor de:

HUGO YACILA ALBUJAR	DNI N° 03574604
SARA VALLADARES RIVERA	DNI N° 03589590
ROBERTO CARLOS MENDOZA PALACIOS	DNI N° 03659558



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

MARIA OLIVA VERA	DNI N° 03573953
ROSA ANGELA HERRERA ORDINOLA	DNI N° 45473181
JOSE ROSAS SIANCAS PACHERREZ	DNI N° 03600553
ANA MARIA RODRIGUEZ VEGA	DNI N° 44422968
YSABEL PEÑA RUEDA	DNI N° 03664081
ANGEL AGUILAR OLAYA	DNI N° 03607063
ANTONELLA PATRICIA JUAREZ QUEREVALU	DNI N° 45761217
JOSUE GABRIEL NIEVES CORDOVA	DNI N° 43283550
ROSA MARIA MENDOZA BURGOS	DNI N° 40174816

ARTÍCULO SEGUNDO: El conductor del Módulo se encuentra obligado a acatar las disposiciones emitidas por la autoridad municipal, a cumplir con las obligaciones tributarias que la municipalidad disponga y apruebe mediante ordenanza municipal, decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía; Asimismo, se obliga a acatar las disposiciones emitidas por las autoridades sectoriales en casos de emergencias sanitarias conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Adjudicación No genera Derechos de Propiedad respecto del Módulo. El Conductor reconoce como Único Titular (Propietario) del Módulo a la Municipalidad Provincial de Sullana, en concordancia con lo establecido en el Art. Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 061-2018/MPS.

ARTÍCULO CUARTO: El Plazo de conducción del Módulo, se encontrará sujeta al Plazo de autorización contemplada en el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 019-2016/MPS; el mismo, que podrá ser renovado cada 06 meses por un periodo máximo acumulado de 03 años.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiéndose copias de la misma a la Sub. Gerencia de Informática, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo
Interesado (s)
SGC.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ECON. ELORO RÓMICHE CHUNGA
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO